



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA**  
NIT. 800.206.629-1

Habilitado Ministerio de Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA OC2026-08**

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

**1.ANTECEDENTES:** Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

**2.OBJETO A CONTRATAR:** La adquisición de vestido y calzado correspondiente a la dotación del personal adscrito al centro de diagnóstico automotor de Nariño Ltda.

**3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** El régimen de contratación se rige por el manual de funciones y se llevara a cabo mediante contratación directa bajo la tipología contractual de orden de compra.

**4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda en cumplimiento del decreto 1072 de 2015, 1a resolución 0312 de 2019 y la Ley 70 de 1998 el cual establece que:

"ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

Por lo anterior se requiere por parte del Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo proveer de una dotación para la entrega cuatrimestral con las siguientes características:

**Personal administrativo:** blazer, blusa, pantalón y calzado por la actividad a desarrollar que es de menor riesgo en las actividades designadas en el CDAN.

**Personal operativo:** polo, pantalón jean, overol, bata y botas de seguridad, para protegerse de los impactos que puedan generar las actividades de revisión tecno mecánica.

**Personal de servicios generales:** pijamero completo antifluido por las actividades de aseo y contacto con detergentes ayuda a su protección personal.

De esta forma, el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. atendiendo los compromisos de carácter legal llevará cabo la contratación de elementos de dotación para el personal vinculado.

**5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

*"ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos. PROCEDENCIA. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:*

*h) La adquisición de bienes y servicios que requiera la empresa, para el normal funcionamiento y el cumplimiento del objeto social, como son: papelería, productos de aseo y cafetería, formularios de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, órdenes de servicio y condiciones contractuales, ordenes de servicio de revisión preventiva, muebles y enseres de oficina, repuestos, herramientas, insumos para impresoras, tarjetas pre impresas de licencias de conducción, tránsito, registro de maquinaria, remolques y semirremolques, firmas digitales, pólizas de seguros, entre otros elementos que sean necesarios, dotaciones y elementos de seguridad industrial, fundas plásticas, combustible, suscripción, refrigerios o almuerzos en jornadas de trabajo) se harán mediante órdenes de compra o de servicio.*

Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

## 6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

### 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. los siguientes elementos con base a la cotización entregada que hace parte integra del presente proceso:

DOTACION	CANTIDAD
BLAZER DAMA	9
BLAZER CABALLERO	3
PANTALON FORMAL DAMA	9
PANTALON FORMAL CABALLERO	3

BLUSA CORPORATIVA DAMA (TRAJE)	9
CAMISA POLO CABALLERO	9
CAMISETA POLO DAMA	3
CHAQUETA CORPORATIVA DAMA	5
CHAQUETA CORPORATIVA CABALLERO	7
UNIFORME ANTIFLUIDOS DAMA	4
PANTALON JEAN DAMA	3
PANTALON JEAN CABALLERO	6
OVEROL CABALLERO	12
CALZADO ADMINISTRATIVO DAMA	9
CALZADO ADMINISTRATIVO CABALLERO	3
CALZADO DEPORTIVO DAMA	6
BOTAS DE SEGURIDAD CABALLERO	18

- b) Entregar los elementos de dotación conforme los tamaños y características entregadas por el supervisor del contrato.
- c) Proveer los elementos de los que requiere el literal (A en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.
- d) Verificar en compañía del supervisor del contrato la cantidad y referencias de los insumos adquiridos.
- e) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta presentada.
- g) Cumplir con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato u orden de compra.
- h) Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos y sobre la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- i) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
- j) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

## 6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente.
- b) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

c) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

**7. EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTÓRICOS:** si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
OC2025-08	adquisición de vestido y calzado correspondiente a la dotación del personal adscrito al centro de diagnóstico automotor de Nariño Ltda.	\$13.999.773	272	LABORATORIO BIOMETRICAL SAS	FECHA DE INICIO 2025/04/03 FECHA DE TERMINACION 2025/12/31

**8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD:** Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona natural y/o jurídica con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

**9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA:** los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Copia del RUT.
3. Copia del documento de identificación del representante legal.
4. Formato diligenciado y firmado de hoja de vida de la función pública persona natural o jurídica, anexos y formulario único declaración de bienes y rentas, con los soportes respectivos.
5. Copia de la libreta militar del representante Legal (cuando sea hombre menor de cincuenta (50) años) o certificación de definición de la situación militar.
6. Certificado de antecedentes fiscales.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado REDAM.
10. Certificado del Sistema de Medidas Correctivas Policía Nacional (Ley 1801 de 2016).
11. Certificado de cumplimiento de cotización a seguridad social y parafiscales.
12. Certificado actualizado de Cuenta Bancaria.

**10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 15.750.000 m/cte.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

**12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 15.750.000 m/cte.), cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000015	14/01/2026	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles y prendas	\$ 15.750.000

**13. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual el cual se efectuará en pagos parciales, sin superar el valor equivalente a QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 15.750.000 m/cte.), previa entrega del contratista de:

1. Entrega del Informe / reporte de recibido a satisfacción de los bienes por el supervisor.
2. Entrega de la factura electrónica.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

**Parágrafo 1.** - En caso de terminación anticipada o incumplimiento en las obligaciones por parte del contratista sólo habrá lugar al reconocimiento de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional, permitiendo al contratante llevar a cabo la reclamación del cumplimiento parcial del contrato mediante liquidación, extrajudicial o judicialmente.

**Parágrafo 2.-** El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**14. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las

garantías (si aplica). Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y pago de tasa pro-deporte de Nariño razón del 2% del valor del contrato.

**16. SUPERVISION:** El presente contrato será supervisado por el gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

- a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.
- b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.
- c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.
- d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
- e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

**17. INVITACION VEEDURIAS:** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

**18. GARANTIAS:** No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

**19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:**

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN

1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente los bienes y/o servicios objeto del contrato.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	Categoría	Valoración
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	4

Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5
----	---	---

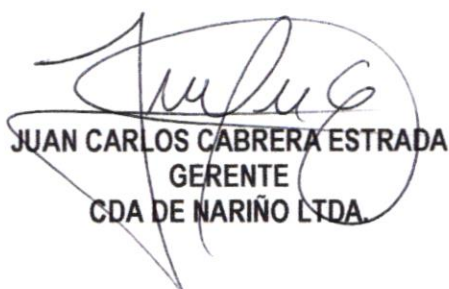
Impacto:	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	Monetaria	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del	3
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	4

Calificación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio

	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
<b>Asignación:</b>	<b>Abrev.</b>	<b>Categoría</b>	<b>Abrev.</b>	<b>Categoría</b>
	1	El Centro de Diagnostico Automotor	2	El Contratista

**20. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)



**JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA**  
**GERENTE**  
**CDA DE NARIÑO LTDA.**

Proyecto:  
Ingríd Yuliana Gómez Ordoñez  
Profesional Jurídico- CDA DE NARIÑO LTDA.